

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01373 - 00 (Cuaderno Principal)

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la actora (*fl. 76 cp.*), se encuentra que esta no se cumple con los parámetros fijados en el art. 884 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a efectuar nuevamente la liquidación de crédito, teniendo por esta el siguiente consolidado:

Pagare N° 1022967948

Capital	Fecha	Intereses
\$ 39.484.737	06/10/2017 31/08/2020	\$29.500.381.47
Total		\$68.985.118.47

Por lo anterior y con base en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA en valor de \$ 68.985.118.47 (capital e interés moratorio), como aparece consignada en este auto, discriminada en el archivo anexo.

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante a folio 80 cp., el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de \$1.521.000, oo M/Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado No.72 del 14/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec6a4641dbeffbbfb8098d6e44456273b28518a6051599
460d8414ee984a567e

Documento generado en 11/12/2020 02:49:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>